



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 16 de enero de 2024

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°01 de la fecha, y;

VISTO

El Informe N°002-2024-OT-OGA-MDMM emitido por la Oficina de Tesorería, el Memorando N°0001-2024-OGPP-MDMM emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°003-2024-OGA-MDMM emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N°006-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°022-2024-GM/MDMM emitido por la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 2, numeral 1 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece, como uno de los principios que lo regula, la eficiencia y prudencia, que consiste en el manejo y disposición de los fondos públicos, viabilizando su óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente;

Que, el artículo 16, numeral 16.1 de la misma norma precisa que la gestión de liquidez garantiza la disponibilidad necesaria de los fondos públicos recaudados o percibidos, para el pago oportuno de las obligaciones contraídas de acuerdo a ley por parte de las entidades autorizadas;

Que, la Resolución Directoral N°053-2013-EF-52.03, establece disposiciones para la obtención, registro, desembolso y reembolso del financiamiento temporal por parte de diversas entidades; así, en su artículo 1 indica que constituyen financiamiento temporal los recursos que las unidades ejecutoras del gobierno nacional y de los gobiernos regionales así como los pliegos presupuestarios de los gobiernos locales, pueden obtener de manera directa del Banco de la Nación o de otras entidades del sistema financiero nacional, sujeto a reembolso dentro del mismo año fiscal en el que se acuerda el financiamiento, únicamente con el propósito de cubrir los descalces estacionales de los ingresos respecto de los pagos en dicho año fiscal, en las fuentes de financiamiento diferentes de Recursos Ordinarios;

Que, el artículo 2, numeral 2.1 de la mencionada Resolución, modificado mediante Resolución Directoral N°031-2014-EF/52.03, establece como requisitos indispensables para la gestión del financiamiento temporal:

- a) Contar con el correspondiente crédito presupuestario en la fuente de financiamiento materia del descalce estacional, así como con la respectiva certificación del crédito presupuestario y el informe del jefe de la Oficina de Presupuesto o del funcionario que haga las veces en la entidad, en el que debe constar la mencionada certificación.
- b) La consistente proyección de captación u obtención de sus ingresos por la fuente de financiamiento materia del descalce estacional, de manera que permita asegurar su efectiva y oportuna cancelación en el transcurso del mismo año fiscal.





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 16 de enero de 2024

- c) Justificación de la necesidad de disponer del financiamiento temporal en cuanto al monto y oportunidad a través de un informe del director general de administración o de quien haga sus veces en la entidad.
- d) Que resulta insuficiente el saldo de balance acumulado a la fecha de la elaboración del informe referido en el literal inmediato precedente.

Que, asimismo, el numeral 2.2 del mencionado artículo precisa que, una vez cumplidos los requisitos indicados en el considerando precedente, la gestión de dicha operación de financiamiento es autorizada mediante acuerdo de concejo municipal, según sea el caso, dicha autorización deberá precisar, de manera expresa, que el desembolso y el repago del financiamiento temporal se realizan dentro del mismo año fiscal, estableciendo las responsabilidades a que hubiera lugar en caso de incumplimiento;

Que, mediante Informe del visto, la Oficina de Tesorería reporta que, del flujo de caja proyectado para el ejercicio 2024, se detecta que, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, arroja un saldo de caja acumulado negativo de S/7'316,256.00 (siete millones trescientos dieciséis mil doscientos cincuenta y seis con 00/100 soles), en el cual se tiene un descalce de ingresos, en ese sentido, recomienda tramitar un financiamiento temporal de hasta S/6'000,000.00 (seis millones con 00/100 soles);

Que, a través del Memorando del visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto refiere que el financiamiento temporal constituye una operación de carácter financiero, asimismo, indica que el reembolso se llevará a cabo con cargo a la percepción efectiva de los fondos de la fuente de financiamiento que es objeto del financiamiento, por lo tanto, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para su atención en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Determinados;

Que, la Oficina General de Administración, a través del Informe del visto, señala que el financiamiento temporal solicitado tiene como finalidad lograr superar el descalce señalado por la Oficina de Tesorería, con el objeto de continuar afrontar las obligaciones de la Municipalidad; en ese sentido, emite opinión favorable respecto del financiamiento temporal hasta por la suma de S/6'000,000.00 (seis millones con 00/100 soles) para activar las líneas de crédito en el Banco Scotiabank Perú y BBVA Banco Continental;

Que, mediante Informe del visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la emisión del acuerdo de concejo que autorice la operación de financiamiento temporal para cubrir los descalces estacionales de los ingresos por la suma indicada, la misma que deberá ser desembolsada y repagada hasta antes del cierre del presente ejercicio fiscal;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de comisiones, del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la operación de financiamiento temporal hasta por la suma de S/6'000,000.00 (seis millones con 00/100 soles), para cubrir los descalces estacionales en el flujo de caja de la Municipalidad correspondiente al ejercicio 2024, la que será cancelada con la canalización de los flujos provenientes del impuesto de alcabala, impuesto predial, Niubiz, Izipay y Openpay, por los argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acuerdo.





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 16 de enero de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR Y OTORGAR todas las facultades necesarias y suficientes al jefe de la Oficina General de Administración, Carlos Luis Rojas Camasca, al jefe de la Oficina de Tesorería, Jorge Andrés Gorriti Fernandini, y al jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Nelson Wilberto Chevez Solis, para que cualquiera de ellos, en representación de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, suscriban todos los contratos de crédito, pagarés, factoring, sobregiro, forward, así como todos los demás documentos crediticios, públicos y privados que resulten necesarios para el uso de las líneas de crédito aprobadas por los bancos Scotiabank Perú y BBVA Banco Continental.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a los funcionarios señalados en el artículo precedente que la realización del desembolso y del repago autorizado en el artículo primero, se efectúe dentro del presente ejercicio fiscal de acuerdo con la normativa vigente, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO toda norma o disposición, de la misma o de inferior jerarquía que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Tesorería y los demás órganos y unidades orgánicas que resultasen competentes, el cabal cumplimiento del presente acuerdo, conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER la publicación del presente dispositivo en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Francis James Allison Oyague
ALCALDE